



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, DE AGOSTO DE 2020.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DANIEL ZELAYA
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de “Incorporación a la planta de trabajadores del municipio de San Fernando del Valle de Catamarca personas travestis, transexuales o transgénero”, a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



AUTOR: Concejala CPN Ivana Gabriela Ibáñez

ASUNTO: “Incorporación a la planta de trabajadores del municipio de San Fernando del Valle de Catamarca personas travestis, transexuales o transgénero”

FUNDAMENTOS

Tanto la Constitución Nacional como los tratados internacionales de derechos humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad;

En el año 2012 se sanciona la Ley Nº 26.743 que establece el derecho a la identidad de género.-

En la legislatura de la provincia de Catamarca actualmente se está tratando un proyecto relativo a la situación laboral del colectivo trans. Travestis, transexuales y transgéneros comúnmente son personas excluidas del mercado laboral, viendo frustradas sus expectativas de lograr un plan existencial.

Es una comunidad especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación ya que siguen existiendo prejuicios culturales y socio-laborales a la hora aceptarlos en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.-

Nuestra sociedad impone la interiorización de la heteronormatividad y cualquier forma de identidad sexual diferente supone marginación, exclusión y rechazo.-

Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover los obstáculos sociales y culturales que limitan la igualdad y la libertad de los individuos, y el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país.

Encontrándome convencida que la incorporación a la planta de trabajadores del municipio de San Fernando del Valle de Catamarca de personas travestis, transexuales o transgénero, constituyen una acción de reconocimiento de derechos por parte de la sociedad y de este Cuerpo, es que solicito el apoyo y acompañamiento de este proyecto.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca deberá incorporar como mínimo el uno por ciento (1%) del total de su planta de trabajadores en los organismos descentralizados y autárquicos comunales, personas travestis, transexuales o transgénero.



Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de la presente norma el área de la Dirección General de Recursos Humanos de la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Artículo 3º: Funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Generar un Registro único de Aspirantes (RUA).
- b) Elaborar un programa de concientización que tenga como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.
- c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar cursos de capacitación y formación.-
- d) Realizar campañas sobre respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

Artículo 4º: Registro único de Aspirantes (RUA): La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca elaborará un Registro Único de Aspirantes travestis, transexuales y transgénero a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciada en el artículo 1º con el objeto de facilitar su incorporación laboral. El Registro único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Datos Personales. b) Estudios. c) Antecedentes Laborales. d) Cursos de Capacitación realizados. e) Antecedentes penales.

Artículo 5º: A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el art. 1 deberán ser informadas a la Dirección General de Recursos Humanos de la municipalidad para que las mismas puedan convocar a participar de la instancia de concurso a las personas inscriptas en el RUA. Podrán presentarse a dicho concurso únicamente las personas trans que se hayan inscripto debidamente en el RUA arriba mencionado y posean domicilio legal en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con un mínimo de cinco años de residencia comprobada.



Artículo 6°: La autoridad de aplicación deberá garantizar en el marco de esta normativa la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos, así como los requisitos y características de la misma en la página web de la municipalidad.-

Artículo 7°: De forma.-